

- Datos de desembarco, producción y venta de los productos pesqueros.

Cesiones de los datos:

- Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

- Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, y a través de ésta, la Dirección General XIV de la Comisión de la UE.

- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Organos responsables de los ficheros: Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Derechos de acceso, rectificación y cancelación: El servicio donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, será el Servicio de Ordenación de Mercados Pesqueros de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Pesca para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, y específicamente, para la inscripción del Fichero de la Red Regional Informatizada de datos de captura y venta de la producción pesquera en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se regula el reingreso provisional al servicio activo del personal estatutario en plazas básicas de los Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

La Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, reguladora del reingreso al servicio activo del personal que no tenga reservada plaza, ha sido modificada por el art. 114 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que le ha dado nueva redacción a su párrafo segundo.

En su virtud, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo) y el Decreto 317/1996, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. El reingreso al servicio activo con carácter provisional del personal estatutario que no tenga reserva de plaza podrá producirse, previa solicitud del interesado, en plaza básica vacante debidamente presupuestada, de la correspondiente categoría y, en su caso, especialidad en la misma Área de Salud, en su correspondiente modalidad de Atención Primaria o Atención Especializada, en que le fue concedida la excedencia. En el supuesto de que no existan vacantes en dicha área en su correspondiente modalidad, el interesado podrá solicitar el reingreso en cualquier otra.

Segundo. Tendrán la consideración de vacantes susceptibles de ser cubiertas mediante reingreso provisional, aquellas plazas básicas de la categoría desempeñadas por personal temporal, entendiéndose por tal el Personal Facultativo y Sanitario No Facultativo interino, nombrado para desempeñar plaza vacante, y el Personal No Sanitario contratado para desempeñar plaza vacante.

No procederá conceder el reingreso provisional al servicio activo en plazas básicas que hayan sido ofertadas para su cobertura mediante procedimientos de selección o de provisión de vacantes, o que hayan sido declaradas a extinguir o reconvertir por normas reglamentarias vigentes.

Tercero. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, que habrá de dirigirse a esta Dirección General, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en su respectivo Estatuto para el reingreso al servicio activo. El interesado podrá relacionar en su solicitud los Centros Asistenciales por orden de preferencia, si bien habrá de ajustarse para ello a lo exigido en el apartado primero de la presente Resolución.

Cuarto. Dicha solicitud será resuelta por esta Dirección General tras la comprobación de la existencia de plaza susceptible de ser cubierta en reingreso provisional, y la concurrencia de los requisitos estatutariamente exigidos. En la Resolución de concesión del reingreso al servicio activo se hará constar expresamente su carácter provisional.

Quinto. La plaza desempeñada con carácter provisional se incluirá en el primer Concurso de Traslado de la correspondiente categoría que se celebre, en el que el interesado habrá de participar a fin de obtener destino definitivo. Si quien la desempeñe con destino provisional no obtiene plaza en el concurso, habiendo solicitado todas las convocadas en el Área de Salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Sexto. El plazo para tomar posesión de la plaza será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión del reingreso provisional al servicio activo, debiendo presentar las correspondientes declaraciones de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, así como de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño de la misma, o de haber efectuado la opción en caso de incompatibilidad en el Sector Público, sin cuya concurrencia no podrá hacerse efectivo el reingreso provisional al servicio activo.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Orden de 4 de mayo de 1990,

por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes Centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, y en la Disposición Transitoria Séptima de la Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes Centros de destino de Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, el reingreso provisional al servicio activo del personal contemplado en las mismas, se producirá de acuerdo con lo establecido en las citadas Disposiciones Transitorias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Resolución, y en particular la Resolución de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 108, de 10 de diciembre).

DISPOSICION FINAL

Unica. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 11 de julio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la Beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 8 de julio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Protein studies with two TIM-barrel proteins» de la Unión Europea PL 960670

Investigador Responsable: Pedro Luis Mateo Alarcón.

Perfil de la Beca

- Estabilidad de proteínas: Caracterización termodinámica.
- Detección de estados intermedios en el plegamiento/desplegamiento de proteínas.
- Capacidad calorífica de proteínas y subdominios de proteínas.